Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 25-28625- -25-0 **FECHA**: 2025-09-02 14:00:58
TRA: 301 BIENESSERVI **EVE:** 319 ORDENCOMPRA
ACT: 330 COMUNICACION **FOLIOS**: 1
ORI: 105 G.CONTRATACION **DES**: 100 SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO

105

Para **GISELLE JOHANNA CASTELBLANCO MUÑOZ**
SECRETARIA GENERAL (E)

De **COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACION**

Asunto: Radicación**:** 25-28625- -25-0
Trámite**:** 301
Evento**:** 319
Actuación**:** 330
Folios: 1

Apreciada Doctora:

En atención a la solicitud de cambio de supervisión del contrato realizada el 02 de septiembre de 2025, y en aplicación de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Sexta del contrato 573 de 2025, suscrito con DAYHANA GÓMEZ SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía 1013604247, me permito informarle que a partir de la fecha la supervisión del contrato queda en cabeza de la Secretaria General.

Por lo anterior, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado, de Colombia Compra Eficiente, y los lineamientos internos, los cuales puedes ser consultados en los siguientes documentos:

- Cartilla de Supervisión, la cual puede consultar en la página interna de la entidad “Intrasic” en el siguiente enlace Cartilla de Supervisores.
- Manual de Contratación, el Procedimiento Etapa de Ejecución y la Cartilla de Supervisión, documentos que definen las funciones y responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos y convenios celebrados por la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales puede se consultado a través del Sistema SIGI en el siguiente enlace: SIGI - Sistema de Gestión Integral.

En este contexto, para el ejercicio adecuado de la supervisión en la ejecución contractual, es necesario que se observe de manera continua, durante el tiempo de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista

establecidas en el mismo.

Asimismo, los documentos, certificaciones, informes o actas generados en desarrollo del objeto contractual deben estar debidamente motivados, sustentados y acompañados de los soportes o anexos pertinentes, según sea el caso y radicados por el sistema de trámites y radicados por el sistema de trámites.

Por otra parte, le comunico que, finalizado el Contrato, el supervisor deberá remitir a la Coordinación del Grupo de Contratación, el informe final de supervisión a efectos de que repose en el expediente contractual, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación acompañado del acta de liquidación firmada por las partes, si a ello hubiere lugar.

Para realizar el seguimiento de los contratos suscritos por La Superintendencia de Industria y Comercio se ha dispuesto el siguiente link: http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php., en el cual se ingresará el número de radicado del contrato que se encuentra en la justificación de la minuta y así poder consultar la información de la ejecución del contrato.

Todos los contratos se encuentran publicados en la plataforma SECOPII y TVEC para su seguimiento, la falta de actualización de la información en la plataforma dará lugar a inicio de acciones disciplinarias.

El supervisor o interventor del contrato, deberá exigir al contratista EL cargue en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro o facturas según corresponda en el punto 7 “Ejecución”, específicamente en el Plan de Pagos.

El supervisor o interventor deberá validar toda la documentación necesaria y aportada para el pago y aprobar las cuentas de cobro o facturas en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el procedimiento de pago de cuentas y Tesorería GF03-P01

Atentamente,

ZULLY EDITH ÁVILA RODRÍGUEZ
Este documento fue firmado electrónicamente
desde el Sistema de Trámites Código: 122245967

Elaboró:Esperanza Solano Cañon
Revisó: Zully Edith Ávila RodrÍguez
Aprobó:Zully Edith Ávila RodrÍguez